

## Retos del sector financiero cooperativo español ante el riesgo sistémico

José Antonio Rubiño Box \*, Valentín Molina Moreno\*\*

\*Alumno doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales y Titulado en el Master in Economics en la Universidad de Granada. Correo electrónico: [jbox@correo.ugr.es](mailto:jbox@correo.ugr.es)

\*\* Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales, Profesor Titular de la Universidad de Granada en el departamento de Organización de Empresas. Correo electrónico: [vmolina2@ugr.es](mailto:vmolina2@ugr.es)

**Recibido:** 16 de agosto del 2017

**Aprobado:** 15 de diciembre del 2017

**Cómo citar este artículo:** Rubiño Box, J. A., Molina- Moreno, V. (2018). Retos del sector financiero cooperativo español ante el riesgo sistémico. *Cooperativismo & Desarrollo*, 113 (26), xx-xx. doi: <https://doi.org/10.16925/co.v26i113.2194>

### Resumen

Propósito: a partir del análisis del concepto, así como las tipologías del riesgo sistémico, se pretende reflexionar en torno al sector cooperativo financiero español. Descripción: el modelo de negocio propuesto por las Cooperativas de Crédito en España tiene unas fuertes bases de cultura financiera ortodoxa en el sentido que estas entidades, en general, han tenido como horizonte estratégico lo que se denomina “sostenibilidad financiera”. Punto de vista: en general, dada una serie de procedimientos normativos que se han producido en España, se puede afirmar que, en gran medida, las Cooperativas de Crédito no se han visto afectadas, cosa que no aplica, por ejemplo, para las Cajas de Ahorro. Conclusiones: las Cooperativas de Crédito, en relación con el resto de las figuras que componen el sistema bancario, disponen de una menor exposición conjunto a los riesgos que se ven afectadas el resto de las entidades que componen el sistema, además, la gran ventaja competitiva con la que podrán contar estas entidades será la combinación de dimensión, eficacia y prestación de servicios financieramente sostenibles para afrontar un futuro convulso y en convivencia con entidades de Banca Comercial cada vez más competitivas.

**Palabras clave:** Basilea III, banca comercial, competitividad, cooperativas de crédito, sector financiero español.

## Introducción

El Comité Económico Social Europeo ha emitido un dictamen donde refiere que las cooperativas de crédito son más resistentes y estables que otras formas de empresas. En España este tipo de sociedades no ocupan los primeros lugares que, en Europa, las mismas gestionan activos que ascienden a 127.000 millones de euros según datos del sector de finales de 2011, en el resto de Europa gestionan cinco billones de euros teniendo una cuota de mercado de alrededor del 25% mientras que en España suponen un 6%.

El inicio de la crisis en el mercado hipotecario tuvo un efecto de contagio a nivel internacional. Una de las consecuencias de este contagio fue la problemática de valoración de precios de los activos y la desconfianza de los agentes sobre cuál era el valor real de las pérdidas. El caso de Estados Unidos, con la quiebra de Lehman Brothers y AIG en septiembre de 2008, han puesto de manifiesto que una determinada institución financiera puede desencadenar efectos de contagio e impacto común no solo en el sector financiero de un determinado Estado sino en el mercado global y la economía en su conjunto. En línea de lo anteriormente comentado, Martin (2010), señala que la crisis de algunas entidades crediticias en España se ha producido como consecuencia de la adopción de estrategias expansivas irresponsables y la mala gestión del riesgo del crédito, todo ello agravado por la recesión económica y la falta de financiación exterior. Sin embargo, dentro del sistema bancario, el sector cooperativo ha sufrido un menor efecto de la crisis y en concreto las turbulencias del mercado debido a razones como:

- Han mostrado ser más reacias a sustituir depósitos tradicionales (cuentas corrientes) por otros instrumentos de captación de pasivo (fondos de inversión), y por tanto ha llevado a una menor exposición a instrumentos que han sido motivo de contagio en el mercado interbancario, (Soler, 2002).
- Hasta el año 2009 alrededor de un 80% de su financiación provenía de recursos procedentes de la clientela, estando así menos expuestos a riesgos derivados del mercado interbancario<sup>1</sup>. Si a ello se le añade que el sector privado supone el principal soporte para este sector y que las tasas de morosidad son menores que las de la media del sector bancario, hace que la posición se haya resentido menos con los efectos de la crisis que el resto del sector, (Encinas y Escribano, 2010).
- La tendencia es a la no congelación del crédito y menores incrementos en la tasa de interés, en general, son más estables en sus procedimientos de concesión prestataria y de capitalización (Ferri, 2008).

Todo esto nos está indicando que el modelo de negocio propuesto por las Cooperativas de Crédito en España tiene una fuertes base de cultura financiera ortodoxa en el sentido de que estas entidades en general han tenido como horizonte estratégico lo que se denomina

---

<sup>1</sup> Datos obtenidos en el Anuario de la UNACC y el Banco de España para el año 2009.

sostenibilidad financiera en el sentido de que sus operaciones de riesgo y crédito tienen un menor componente de riesgo.

## 1. Concepto y tipologías de riesgo sistémico

En un sentido amplio se puede definir riesgo como cualquier incertidumbre pueda llevar a provocar una pérdida determinada; por su parte la Real Academia Española lo define brevemente como, “*contingencia o proximidad de un daño*”. Una vez se define el riesgo en sentido amplio hay que proceder a focalizar el riesgo en el ámbito financiero y en concreto la gestión de este; siendo definida por Gasol (2007) como la actividad principal de los intermediarios financieros (Bancos, Cajas de Ahorro, Compañías de Seguros).

Una de las clasificaciones sobre riesgos es la propuesta por López (2008), en la que el autor realiza una diferenciación entre riesgos de carácter macroeconómico y microeconómico. Siendo los primeros también denominados sistemáticos, y se definen como aquellos que son determinados por el mercado y no pueden diversificarse; por otro lado, el segundo tipo puede ser denominado idiosincrático, siendo definido como específico del deudor y pueden ser diversificados hasta cierto límite.

Por último y en relación con el riesgo financiero se presentan los distintos tipos de riesgo <sup>2</sup>:

- Riesgo de crédito.<sup>3</sup>
- Riesgo de liquidez.<sup>4</sup>
- Riesgo de mercado.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Cortés García F. J. (2002). El riesgo en la Industria Bancaria, Una aproximación a Basilea II. Economía. Recurso Web: [www.fundacioncajamar.es](http://www.fundacioncajamar.es).

<sup>3</sup> Bonás Piella A. y Llanes Mateu M. (2007). Riesgo de crédito, Amenaza u Oportunidad. Master en Mercados Financieros. IDEC Universitat Pompeu Fabra.

De Miguel Domínguez J.C. (2003). La medición del riesgo de crédito y el nuevo acuerdo de capital del comité de Basilea. Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de ciencias Económicas y empresariales.

Trujillo Ponce, A. (2002). Gestión del Riesgo de Crédito en Préstamos Comerciales. Instituto Superior De Técnicas y PR, Madrid España.

López, J. (1996). Gestión Bancaria. McGraw Hill”. Universidad de Santiago de Compostela.

Reyes Samaniego M. (2007). El riesgo de crédito en el marco del acuerdo Basilea II. Delta Publicaciones.

Koch T. (2000). Bank Management. Fort Worth. The Dryden Press. Credit Risk Management. Recurso Web: [www.margrabe.com](http://www.margrabe.com).

García Céspedes J.C. (2008). Nuevas técnicas de medición del riesgo de crédito. <http://www.aefin.es/>.

Vilariño A. (2000). La gestión del riesgo de crédito”. MDV Consultores. Recurso Web: [www.angelvila.eu/Publicaciones\\_PDF](http://www.angelvila.eu/Publicaciones_PDF).

<sup>4</sup> Orsikowsky B. (2010). El control del riesgo de liquidez”. Recurso Web: [www.docstoc.com](http://www.docstoc.com).

Drehmann M. y Nikolaou K. (2009). Funding Liquidity Risk definition and Measurement. Working paper series nº1024.

Acharya V. y Lasse Heje Pedersen Viral (2004). Asset pricing with liquidity risk. Recurso Web: [www.riskglossary.com](http://www.riskglossary.com).

<sup>5</sup> Hernández Sánchez M. (2002). La gestión del riesgo de mercado en las entidades de depósito. Caja Insular De Ahorros. Recurso Web: [www.fulp.ulpgc.es](http://www.fulp.ulpgc.es).

- Riesgo de tipo de cambio<sup>6</sup>
- Riesgo operacional<sup>7</sup>
- Riesgo país y transferencia<sup>8</sup>
- Riesgo de tipo de interés<sup>9</sup>
- Riesgo legal.<sup>10</sup>

### 1.1 La relevancia del riesgo sistémico en el sector financiero

Tal y como cualquier actividad de carácter empresarial, las entidades de crédito se encuentran sujetas al riesgo de insolvencia. En el caso de las entidades financieras, la consecuencia de presentar bajos niveles de solvencia puede llevar a la quiebra, siendo fundamental en este caso más que el resto de los sectores de la economía debido al posible efecto sistémico o de contagio que pueda tener sobre el conjunto del sistema financiero. Debido a esta problemática surge la necesidad de tomar medidas ya sea en forma de recomendaciones o de regulación, con el objetivo de asegurar la seguridad, solidez y estabilidad del sistema necesarios para mantener la confianza en el mismo por parte de todos los agentes económicos.

En el artículo publicado por Kaufman y Scott (2003) se realiza una definición de riesgo sistémico se compone de dos aproximaciones, debido a la ambigüedad presentada por dicho concepto. En primero lugar, lo define como un choque macroeconómico de gran magnitud que provoca efectos adversos en la mayor parte del sistema económico en lugar de afectar a una parte o alguna institución, efectivamente, según la opinión de Frederic Mishkin<sup>11</sup>, el “*riesgo sistémico*

---

Hess A.C. (1996). A Market-Based Risk Classification of Financial Institutions. Recurso Web: [www.collectionscanada.gc.ca](http://www.collectionscanada.gc.ca).

<sup>6</sup> Mascareñas J. (2008). Tipo de Cambio y Riesgo de Cambio. Universidad Complutense de Madrid.

San Juan Pajares C. (2008). La Regulación del Riesgo de Tipo de Cambio de las Entidades de Crédito. Recurso Web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Zorrilla Salgado Juan Pablo. (2004). Gestión del riesgo de cambio. Intangible Capital, Nº 6 - Vol. 0.

Doncel Pedrera Luis Miguel. (2003). Activos financieros y riesgos por tipo de cambio en modelos de equilibrio y optimización dinámica. Tesis Doctoral leída en la Universidad Rey Juan Carlos en julio de 2003.

<sup>7</sup> Sánchez-Cid M. (2000). Gestión de Riesgo Operacional en las Instituciones Financieras. Club de Gestión de Riesgos de España.

Fernández Laviada, A (2007). El riesgo operacional como desafío para las entidades financieras. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa, vol. 16, núm.2.

<sup>8</sup> Pampillón Olmedo R. (1999). Análisis Económico de Países. Teoría y Casos de Política Económica. Edición. Mc Graw Hill de Management.

<sup>9</sup> Mascareñas J. (2008). El Riesgo de interés. Universidad complutense de Madrid.

Román y Matallín Sáez J.C. (2004). Exposición al riesgo de tipo de interés de los fondos de inversión de renta variable: evidencia en el caso español. Revista Española de Financiación y Contabilidad, Vol. XXXII, Núm.122 julio-septiembre, 637-668.

<sup>10</sup> Ceballos Hornero D. (2007). Una propuesta de indicador de riesgo legal- Departamento de Matemática Económica, Financiera y actuarial, IAFI. Recurso Web: [www.iafi.cat](http://www.iafi.cat). Universidad de Barcelona.

<sup>11</sup> Frederik Mishkin (1951). Economista americano, profesor de la Escuela de Negocios de Columbia y miembro de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal.

*interrumpe la información de los mercados financieros, imposibilitando que estos canalicen de forma efectiva fondos de aquellas partes productivas con mayores oportunidades de inversión”.*

La segunda definición entenderá por riesgo sistémico, la reacción en cadena que conduce al riesgo de que una entidad financiera incumpla sus obligaciones como consecuencia de que otras entidades incumplan con las suyas. Por otro lado, Brandt et al. (2009), distingue dos tipos de riesgo sistémico distinto al propuesto por Kaufman y Scott (2003); en primer lugar se trata el concepto en un sentido estricto que es asociado a los efectos de contagio producidos por el mercado interbancario, y en segundo lugar se habla de riesgo sistémico en un sentido amplio que se caracteriza por el efecto común para los instituciones o mercados.

Por su parte los organismos oficiales también han aportado definiciones a este concepto, de tal forma que el Financial Stability Board o Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) lo define como, *“riesgo de perturbación del servicio financiero que es causado por una insuficiencia de todas las partes del sistema financiero y dispone de potencial para tener serias consecuencias en la economía real”*, Financial Stability Board et al. (2009); (ver también Fondo Monetario Internacional et al. (2009)). Por otro lado, el Banco Central Europeo (2009), sugiere que el término sea descrito como el riesgo de experimentar un fuerte evento sistémico que afecta de manera negativa a un número de intermediarios o mercados sistémicamente importantes. Se pueden ver otras definiciones por (Acharya et al., 2010a); Brunnermeier et al., 2009).

Uno de los principales factores que favorecen la aparición de riesgo sistémico es la falta de confianza en el mercado financiero, lo que puede llevar a una disminución importante en el grado de liquidez (en Europa y España se adoptaron medidas en este sentido, en concreto en 2008, garantizando un nivel más elevado de los depósitos de clientes de entidades de crédito). Ante un problema de liquidez los intermediarios bancarios se encuentran en una situación de incumplimiento de sus obligaciones en el mercado interbancario, llevando consigo el colapso del sistema, mayor desconfianza y por ende disminuciones de liquidez. Esto lleva a reducir el acceso al crédito e invertir en activos más conservadores (menor riesgo) que colocarlo en el mercado interbancario o en la economía real donde el aumento de la demora e impagos se dispara a causa del fuerte endeudamiento y falta de liquidez una vez más.

## **1.2 Factores de importancia sistémica en los agentes financieros del mercado**

Como anteriormente se ha comentado en el caso de Estados Unidos (Lehman Brothers y AIG), es importante destacar el papel de determinadas entidades que participan al igual que el resto en el mercado interbancario, estas entidades se denominan como sistémicas.

Existen diversos criterios que permiten definir la relevancia sistémica de una entidad bancaria, estos son según Núñez (2010):

- Tamaño. Volumen de servicios financieros que presta.
- Insustituibilidad. Nivel de exclusividad de los servicios prestados en el mercado.

- Interconexión. Nivel de vinculación con otros intermediarios del mercado.

Estos rasgos, añadidos a otros como son la solvencia, liquidez, apalancamiento, rentabilidad, modelo de negocio de la entidad; permiten disponer de un útil instrumento para medir la relevancia sistémica de las mismas.

Otra clasificación realizada por Schwerter (2011) para determinar cuáles son los factores que permiten evaluar la importancia sistémica de las instituciones financieras, y en base al seguimiento de lo descrito por el Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Pagos, el Consejo de Estabilidad Financiera y junto con el artículo de Brunnermeier et al. (2009). En el siguiente gráfico se observan las variables que determinan la importancia sistémica de las entidades, dando especial importancia al tamaño y la interconexión de las entidades en el mercado.

**Gráfico 1. Factores de importancia sistémica en las entidades**



Fuente: Schwerter (2011).

Es importante tomar la reflexión realizada por Acharya et al. (2010b), en la que argumenta que la catalogación o “creación” de entidades sistémicamente importantes permitirá a dichas instituciones obtener ventajas competitivas (ver el caso expuesto por Akram y Christophesen (2010) en su artículo de carácter empírico) e incentivos para poder llevar a cabo operaciones de riesgo excesivo. Rochet (2010), argumenta que las explícitas garantías de rescate emitidas por el G20 para los grandes intermediarios financieros erosiona la disciplina del mercado y produce la creación de riesgo moral; proponiendo cambios en la supervisión financiera, cambiando la protección realizada a intermediarios de manera individual para proteger conjuntos del mercado (como pueden ser mercados interbancarios, monetarios,) y redefiniendo en consecuencia el



papel de los bancos centrales. Kaserer (2010), afirma que la principal tarea de la regulación deber ser asegurar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto (Caruana y Corderwener, 2010), y medidas como Basilea II, hacen que las entidades tengan especial incentivo para ser declaradas como demasiado grandes para fallar o quebrar debido al incremento de la probabilidad de rescate en caso de dificultades. También Poveda (2011), declara que tal y como señala el FMI determina que las políticas discriminatorias crean distorsiones, y en el ámbito de las “too big to fail, el autor señala que se presentan una doble faceta; por un lado las mayores cargas impuestas en regulación a los bancos sistémicos les obligará a frenar su actividad y ser más prudentes (planteando reducir actividades), lo que hará que entidades no declaradas como sistémicas acepten dichos negocios aumentando así el riesgo y su capacidad sistémica. Por el otro lado, etiquetar a una determinada entidad como sistémica, será una buena forma de aumentar sus captaciones de pasivo.

Por último, cabe añadir que la no catalogación de una determinada entidad como sistémica, no indica que no pueda pertenecer a un entramado o “grupo” catalogado por sistémico debido al elevado grado de interconexión y dependencia que se puede producir entre las mismas.

La literatura sobre contagio financiero se ha centrado en dos principales aspectos, en primer lugar, determinando cuales son los canales de contagio y en segundo lugar mediante la forma en que se mide el mismo. La teoría clásica ha considerado la diversificación como herramienta para mitigar el riesgo al que se expone una determinada cartera de inversión y/o empresa. En este sentido, Iglesias y Vargas (2010), centran esta cuestión en las entidades bancarias, indicando que el pensamiento en este seguía una línea similar, indicando que las entidades de mayor tamaño y cuyo negocio se encuentra más diversificado son menos vulnerables al riesgo que entidades de carácter localizado, regional y especializadas; siguiendo en este sentido y asumiendo dicha valoración la regulación bancaria, en la que se incluyen los requisitos de solvencia. Por otro lado, otras corrientes como Nier et al. (2007) en su publicación sostienen algo evidente que consiste en que elevados niveles de capitalización, menores obligaciones interbancarias y menor grado de concentración del mercado interbancario, reduce la probabilidad de contagio directo en el mercado financiero.

Autores como Upper y Worms (2004), en su estudio sobre la banca alemana comprobaron que el riesgo de contagio en el mercado interbancario alemán, afectaba de manera más acusada a bancos con menor volumen de operaciones y menor diversificación de los mismos; Minderhoud (2006), realizó un estudio del riesgo sistémico para el sector financiero de las Países Bajos, afirmando que aunque una mayor permisividad de concentración del riesgo en una determinada entidad lleve a un gran fracaso individual de la misma, también reducirá el potencial sistémico en el conjunto del sistema. Respecto a relaciones de tamaño de la entidad y la importancia de interconexión, Zhou (2009), realiza un estudio empírico buscando la correlación entre las dos

variables, afirmando finalmente que no siempre existe una relación entre el tamaño de la entidad y la importancia sistémica de la misma. En este sentido, en el sector cooperativo español se puede ver el caso comentado anteriormente, y es que los procesos de fusión por absorción realizados por entidades o grupos de mayor dimensión hacia intermediarios de tamaño reducido con objetivos de aumentar la solidez y rentabilidad financiera, siendo curioso en estos procesos destacar que por lo general la entidad absorbida presentaba una mejor rentabilidad técnica.

Otros como Gropp et al. (2004) y Hartmann et al. (2004), definen y distinguen cuáles son los canales de contagio en el sistema financiero.

- Exposición al mercado interbancario y los euromercados (en el caso de la eurozona). Las entidades crediticias utilizan el mercado como forma de gestionar administrar sus niveles de riesgo y administrar márgenes de liquidez principalmente.
- Información asimétrica. Surge cuando los agentes económicos no pueden o desconocen debido a la falta de acceso a la información entre entidades con problemas y aquellas que tienen menos o no los tienen (también se les denomina en el mercado como “buenas” o “malas”).

En relación con el contagio y a modo de completar información, ver los artículos siguientes: Allen et al. (2009); Allen y Gale (2000).

### 1.3 Externalidades del efecto sistémico

Autores como Iglesias y Vargas (2010), cuyo trabajo se centra en entidades sistémicas, destacan la existencia de dos problemas generados por dichas entidades en el sistema financiero y la economía de un país o comunidad en el caso europeo.

- Coste público del rescate: Para una determinada entidad, el coste público del rescate se puede decir que es menor cuanto menor es la probabilidad de quiebra y mayor sea la aprobación privada del rescate. En este caso, los autores destacan que, la probabilidad de quiebra puede ser reducida mediante el empleo de normativas de carácter prudencial que impongan mayores exigencias de capital y liquidez; por otro lado, también la aportación privada al rescate puede ser aumentada mediante el establecimiento de impuestos específicos o la constitución de un fondo de rescate de financiación privada.
- Riesgo moral: La forma de acometerlo se basa en reducir el impacto de la posible quiebra, siendo menos costoso dejar quebrar a la entidad que rescatarla, de esta forma el hecho de una posible quiebra se convierte en algo posible y viable. Los autores exponen diversas formas de tratar de reducir el impacto de una quiebra:
  - Limitando el tamaño e interconexión entre entidades o mediante un proceso simplificador de la estructura operativa de las mismas.



- Creación y diseño de nuevas normativas y disposiciones por parte de los órganos oficiales competentes, aportando estos instrumentos que faciliten y/o ayuden al proceso de quiebra.
- Exigencia de la elaboración de planes de reestructuración y/o resolución de situaciones de posible quiebra o sensibles a la misma.
- Fortaleces los mecanismos de negociación para evitar contagio, permitiendo resolución de la entidad/es.

## 2. El futuro Basilea III

En la actualidad, y en respuesta a la crisis financiera, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (2010a), ha recogido un conjunto de estándares de aplicación global al sector financiero, conocido comúnmente como Basilea III. Las normas fueron aprobadas en el año 2010 (entre junio de 2009 y septiembre de 2010) por los grandes países industrializados y desarrolladas por los países del G20 en la cumbre de Seúl, en esta se pretende reducir el riesgo moral planteado por las entidades potencialmente sistémicas y que se encuentran en la problemática de ser denominadas “to big too fail” (demasiado grandes para fallar o quebrar). El calendario de implementación, y a modo de resumen, se prevé su implementación para enero de 2013 y su completo establecimiento para enero de 2019. El trabajo de Rodríguez de Codes (2011), sobre efectos de la crisis financiera en el sistema financiero español; argumenta que gran parte de los problemas y la profundidad de la situación de crisis se han debido a las deficiencias presentadas por el sector bancario, principalmente por un excesivo apalancamiento, escasez y mala calidad del capital e insuficiencia de reservas de liquidez.

El marco de la regulación prudencial persigue imponer requerimientos adicionales en instituciones que son sistémicamente importantes, tratando de reducir así el la probabilidad de incumplimiento, (Co. Pierce, 2011). Kaserer (2010), afirma que la principal tarea de la regulación deber ser asegurar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, y medidas como Basilea II, hacen que las entidades tengan especial incentivo para ser declaradas como demasiado grandes para fallar o quebrar debido al incremento de la probabilidad de rescate en caso de dificultades. Es importante destacar la afirmación que realizan Carbó y Rodríguez (2011), respecto al aumento de la regulación prudencial, indicando que implicará una mayor penalización en los activos de balance y por tanto afectará a la financiación crediticia. En su artículo destacan autores como Kishan y Opiela (2000), Ashcraft (2001) y Onado (2008), los cuales en sus investigaciones empíricas determinan que mayores exigencias de capital aumentan la resistencias de las entidades financieras en fases de recesión; pero esto según otros autores recomendados por Carbó y Rodríguez (2011), como Bernake y Lown (1991), Hellman et al. (2000), Gambacorta (2003) y Van Hoose (2007), puede aumentar la aversión al riesgo debido a que aumento en el coste de los recursos puede disminuir la capacidad de dar crédito.

Es importante destacar el papel del Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board, FSB), cuya finalidad es la de trabajar por la estabilidad financiera a nivel internacional mediante la mejora del intercambio de información y cooperación para facilitar el proceso de supervisión y vigilancia de las entidades financieras, en cuestiones como la negociación de derivados a través de centrales de contrapartida, armonización de los estándares contables, reforzamiento de las solvencia de las entidades declaradas como sistémicas (SIFIs), trabajos de resolución bancaria, agencias de calificación,... (Roldán, 2011). Las medidas tomadas por Basilea III, se distinguen principalmente en aquellas de carácter macroprudencial y microprudencial. En el primer caso estará orientado a la protección del sistema bancario en su conjunto y el aseguramiento de la estabilidad financiera, en el segundo caso se establece con el objetivo de proteger a los depositantes de menor dimensión mediante el aseguramiento de la estabilidad financiera de intermediarios bancarios en particular.

**Tabla 1. Medidas de carácter microprudencial adoptadas por Basilea III.**

Medidas de reforma microprudencial <sup>12</sup>	Capital	Calidad y nivel de la base de capital
		Cobertura del riesgo <sup>13</sup>
		Aumento del nivel de capital <sup>14</sup>
		Contención del apalancamiento
	Liquidez <sup>15</sup>	Estándares internacionales de liquidez y vigilancia supervisora
	Gestión y supervisión del riesgo (Gestión del riesgo de liquidez)	
	Disciplina de mercado	

Elaboración propia.

**Tabla 2. Medidas de carácter macroprudencial adoptadas por Basilea III.**

<sup>12</sup> Comunicado de prensa (2010). Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión alcanza un amplio acuerdo en torno al paquete de reformas del Comité de Basilea sobre capital y liquidez, 26 de julio.

<sup>13</sup> Alonso, Silvia (2011). Programa de Entrenamiento Avanzado en Administración de Riesgos y Basilea III.

<sup>14</sup> Boletín Económico Informativo (2010). Basilea III Nuevos requerimientos internacionales de capital bancario Banco Central de Venezuela.

<sup>15</sup> Stefan W. (2010). Basilea III y Estabilidad Financiera. Conferencia Bienal sobre la Gestión de Riesgos y Supervisión, Instituto de Estabilidad financiera, el banco de Pagos Internacionales. Basilea.

Medidas de reforma macroprudencial	Tratamiento de la prociclicidad	Colchones de capital
		Provisionamiento
		Aumento del nivel de capital
	Riesgo de sistémico y conectividad <sup>16</sup>	Capital contingente
		Resolución de bancos transfronterizos

Elaboración propia.

Respecto al marco de Basilea III<sup>17</sup> y las medidas concretas adoptadas, podemos destacar a modo de resumen, las siguientes:

- Mejorar la calidad del capital, de tal forma que las entidades financieras puedan absorber mejor las pérdidas mientras se encuentran situadas en el activo y cuando entran en liquidación.
- Aumentar la cobertura de riesgo en el marco de capital, más concretamente en actividades de negociación, titulizaciones, exposiciones de financiación fuera de balance y al riesgo de crédito de contraparte a través de derivados.
- Elevar los requerimientos mínimos de capital, con un aumento del ordinario del 2% al 4,5%, además de la introducción de un “colchón” de conservación del 2,5%; situando finalmente el requerimiento de capital ordinario obligatorio en el 7%.
- Insertar un coeficiente de apalancamiento (que se encuentre internacionalmente armonizado), con el objetivo de fortalecer la medida de capital basada en el riesgo y reducir o al menos no incrementar los niveles de apalancamiento en el sistema.
- Fortalecer las normas relativas al pilar II, respecto al proceso de examen supervisor; así como las del pilar III, relativas a la divulgación pública de información. Además de las orientaciones adicionales en los ámbitos de buenas prácticas de valoración, pruebas de tensión, gestión del riesgo liquidez, gobierno corporativo y políticas retributivas.
- Introducir estándares mínimos de liquidez, mediante el establecimiento de un coeficiente de cobertura de liquidez (mide la liquidez en el corto plazo) y de un coeficiente de financiación estable neto (mide la liquidez en el largo plazo).
- Fomentar acumulaciones de capital en periodos expansivos para contar con ello en periodos de escaso o crecimiento negativo (tensión), a través de estableces colchones

<sup>16</sup> Gianfranco A. V. (2010). Basilea III y el riesgo de liquidez. Universidad Guglielmo Marconi (Roma) y Regent's College (Londres).

Informe al G-20 (2010). Comité de supervisión Bancaria de Basilea: Basilea III Persiguiendo la solidez del sistema bancario. Septiembre 2010, Financial Services Consulting.

Ruiz Santos H. (2009). Riesgo sistémico y lecciones aprendidas de la crisis actual. Bolsa Mexicana de Valores.

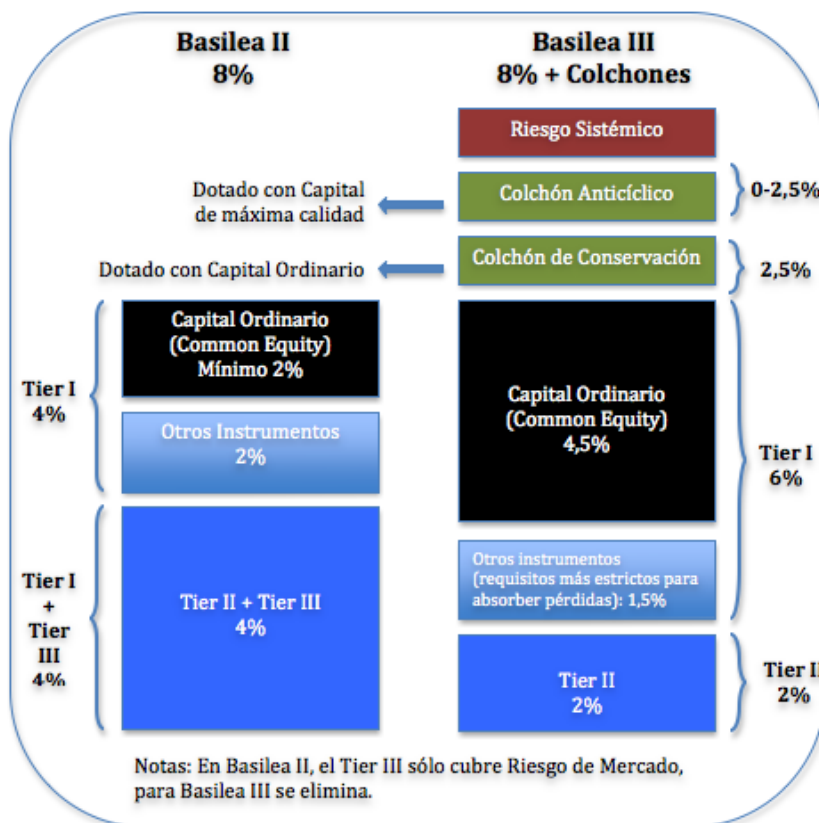
<sup>17</sup> Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y Banco de Pagos Internacionales (2010). Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Diciembre de 2010.

de conservación de capital y un colchón anticíclico encargado de proteger el sector bancario en momentos expansionistas del crédito.

Es destacable el tipo de arquitectura en la regulación llevada a cabo por el Comité de Basilea, ya sea para Basilea I, II o III; en los que la esencia es siempre ponderar los activos de manera diferencial en función de su diferente riesgo (Roldán, 2011).

Representado de forma esquemática las medidas de capital de Basilea III se observa el siguiente gráfico:

**Gráfico 2. Basilea II a Basilea III (Medidas de capital)**



Elaboración propia.<sup>18</sup>

Una de las vías que disponen las entidades financieras para generar recursos propios es mediante la retención del beneficio, pasando este a formar parte de las reservas de la entidad. Las políticas de las entidades bancarias en este sentido van a depender del carácter de cada institución (sea Banco Comercial, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito). En concreto, y como ya se comentó en el anterior capítulo para las Cooperativas de Crédito, existen una serie de

<sup>18</sup> Nota: cifras en porcentaje de activos ponderados por riesgo (APR).

requisitos como son destinar parte del beneficio al fondo de reserva obligatorio y otra parte al fondo de educación y promoción.

Otra vía para la **captación de recursos propios** está basada en el caso de las Cooperativas de Crédito en la captación de fondos del mercado; siendo estos las aportaciones de capital. En este sentido es fundamental aclarar las limitaciones, debido a normativa reguladora de las entidades cooperativas (dificultad en la entrada de inversores externos), que hacen menos atractivo este tipo de inversión para el inversor externo. La parte del fondo genérico que computa<sup>19</sup> a efectos de recursos propios explica una proporción similar en los tres grupos analizados. En conjunto, el peso relativo del capital básico es muy elevado en los tres casos, siendo del 88% para las Cooperativas de Crédito.

En este sentido, se puede sostener que, en el caso de las Cooperativas de Crédito, las reservas suponen una fuerte dependencia en la captación de fondos propios. Esta limitación se encuentra estrechamente relacionada con la escasa dimensión, política y origen que dificulta su acceso a los mercados para colocar títulos como son participaciones preferentes u otros que sean considerados recursos propios computados como acciones. Mariano y Martínez-Miera (2011), afirman que la mayor exigencia de requisitos de capital ha podido dar lugar a un aumento de la prociclicidad y esto se verá agravado por las imperfecciones del mercado, además de las consecuentes y lógicas reducciones en la oferta prestataria; esto hace que los autores confirmen la prolongación de los periodos de recesión. Poveda (2011) en este sentido declara que el aumento del crédito en la economía y el aumento de los requisitos de capital son dos objetivos políticos de difícil convivencia y éxito.

En el caso de los requerimientos de **liquidez**, se obligará a una transformación tanto de activo como pasivo bancario, con el objetivo de conseguir una mejor forma de encajar plazos de vencimiento de los estados financieros en general. Esta exigencia perjudica enormemente a la banca tradicional, a la hora de transformar depósitos (a medio plazo por lo general) en créditos (normalmente con un mayor plazo de vencimiento). En particular, aumentará la demanda de los activos de mayor calidad crediticia y liquidez (como puede ser inversiones en deuda estatal) y disminuirá la de aquellos con menor calidad y liquidez (emitidos por el sector privado generalmente). Ello también favorecerá la transformación de fondos de inversión y de pensiones en depósitos bancarios.

En cuanto a la reducción del apalancamiento financiero de las entidades, aunque se trate de un factor de estabilidad financiero-económico, limitará las inversiones de todo tipo, incluyendo a las de carácter crediticio. Ello supondrá una presión añadida a la rentabilidad de las entidades, ya

---

<sup>19</sup> CBE 3/2008. Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de Mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos en una entidad de crédito.

que deberán financiar una mayor proporción de sus inversiones con recursos propios. Autores como Palomo et al. (2010), afirman que una mayor capitalización afectará en gran medida a las decisiones de inversión de las entidades por la necesidad de mayor financiación vía capital que vía deuda.

Matrin (2009) en su trabajo sobre Banca en España, realiza una síntesis sobre las medidas en materia regulatoria llevadas a cabo para corregir las causas y efectos de la crisis financiera internacional, destacando el importante papel que las entidades de crédito deberán desempeñar frente al nuevo marco normativo. De esta forma deberán:

- Llevar a cabo procesos de reestructuración y consolidación (reduciendo así capacidad instalada).
- Adaptación al nuevo marco regulatorio.
- Aprendizaje sobre las decisiones y medidas tomadas en el último ciclo, tratando de evitar dichos comportamientos ayudando en la mejora de la supervisión macroeconómica de las autoridades.
- Necesidad de visión macroprudencial regulatoria y supervisora.
- Necesidad de coordinación internacional.
- Tratar la problemática del riesgo sistémico y liquidez.
- Tratar la prociclicidad.
- Reducción de los problemas ocasionados por aquellas entidades denominadas demasiado grandes para fallar.
- Mejorar el grado de transparencia.
- Incentivar la sostenibilidad a largo plazo.

Además, Schwerter (2010), enlaza las debilidades presentadas por Basilea II con los factores de riesgo sistémico presentados en el anterior capítulo del mismo autor. Siendo el resultado el siguiente:

**Tabla 4. Debilidades de Basilea II y factores de riesgo sistémico asociados**

Necesidades de cambios (Basilea II)	Factores de Riesgo Sistémico
<b>Visión macroprudencial</b>	Interconexión, prociclicidad y exposición a riesgos comunes
<b>Riesgo sistémico y liquidez</b>	Todos los elementos
<b>Prociclicidad</b>	Prociclicidad y apalancamiento
<b>Entidades demasiado grandes para fallar</b>	Tamaño, interconexión y exposición al riesgo común



<b>Coordinación internacional</b>	Tamaño, interconexión y exposición al riesgo común
<b>Transparencia</b>	Tamaño, interconexión, exposición al riesgo común y apalancamiento
<b>Sostenibilidad</b>	Riesgo idiosincrático, prociclicidad, apalancamiento y vencimiento asimétrico

Schwerter (2010).

Roldán (2011) destaca que a pesar de que Basilea III va más allá en materia de regulación que Basilea II, no se trata de una sustitución, sino de una incorporación de Basilea II en el propio Basilea III.

### 2.1 Basilea III: Los factores de riesgo sistémico y las medidas de Basilea III

Unos de los objetivos principales en de las nuevas medidas y la pregunta al mismo tiempo la principal pregunta, es conocer si Basilea III<sup>20</sup> puede ser un regulador efectivo del riesgo sistémico y resolver el riesgo moral que se encuentra asociado principalmente a las instituciones financieras de importancia sistémica (Systematically important financial institutions, SIFI's).

Schwerter también realiza una comparativa entre las medidas adoptadas por el Comité de Basilea en relación con Basilea III y los factores de riesgo sistémico a los que afectará cada determinada medida. De esta forma el autor está tratando de identificar en qué medida cada uno de los factores de riesgo sistémica está siendo tenido en cuenta en la regulación. En la siguiente tabla se muestra dicha relación:

**Tabla 5. Relación entre aspectos considerados por Basilea III y factores de riesgo sistémico**

Aspectos considerados por el Comité de Basilea (Basilea III)	Factores de Riesgo Sistémico
<b>Base de Capital</b>	Riesgo idiosincrático y prociclicidad
<b>Cobertura de riesgo</b>	Interconexión, exposición al riesgo común y riesgo idiosincrático
<b>Apalancamiento</b>	Vencimiento asimétrico, prociclicidad y apalancamiento

<sup>20</sup> Basilea III se comprende en una serie de documentos que los líderes del G20 han convenido en: The Basel Committee on Banking Supervision (TBCBS) (2010a), "Report to the G20: The Basel Committee's response to the financial crisis". TBCBS (2010b), "Basel III: A global regulatory framework for more resilient Banks and banking systems". TBCBS (2010c), "Basel III: International framework for liquidity risk measurement, standards and monitoring".

<b>Prociclicidad</b>	Prociclicidad y riesgo idiosincrático
<b>Riesgo sistémico e interconexión</b>	Tamaño, interconexión y exposición al riesgo común
<b>Estándares de liquidez</b>	Vencimiento asimétrico, apalancamiento y riesgo sistémico de liquidez

Schwerter (2010).

## 2.2 Basilea III: Calendario de aplicación

Como se comentó anteriormente se espera el que 1 de enero de 2013 entre en vigor en la UE, debido a que su implantación será de forma progresiva hasta enero de 2019 cabe destacar que las implantaciones respecto a medidas de capital se harán entre 2013 y 2019, y para el ratio de apalancamiento hasta 2018. Respecto a esto, las autoridades europeas y española han adoptado medidas preventivas aplicando de forma adelantada a lo propuesto por Basilea III; en el caso español y como se vio en el apartado de reestructuración del sistema financiero se han aprobado una serie de normativas entre las que cabe destacar principalmente, el Real Decreto Ley 2/2011<sup>21</sup> y el Real Decreto Ley 2/2012<sup>22</sup>. El calendario propuesto por Basilea III puede verse resumido en la siguiente tabla:

**Tabla 6. Calendario de aplicación de Basilea III (Caruana, 2011).**

Año	Acontecimiento
2009	17 de diciembre Publicación documentos consultivos: <i>Strengthening the resilience of the banking sector</i>
2010	26 de Julio Acuerdo del comité de Basilea sobre paquete de reformas para capital y liquidez 12 de septiembre El grupo de gobernadores y jefes de supervisión anuncian mayores requerimientos de capital internacional
2013	A partir de Enero Se empezará a exigir un paulatino aumento de los niveles de capital. Coeficiente mínimo de capital total del 8%. Eliminación progresiva, a lo largo de un horizonte de 10 años, de los instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no ordinario o de Nivel 2
2015	1 de enero Requisitos para las entidades financieras de ratio core capital del 4,5 % y del 6% para el capital de Tier 1.
2016	1 de enero Se empezará a exigir la paulatina creación de un colchón anticíclico de capital.
2019	1 de enero Las entidades financieras deberán cumplir con todos los requisitos de Basilea III

<sup>21</sup> Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sector financiero.

<sup>22</sup> Real Decreto Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.

Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Informe del G20 sobre Basilea III.

Como conclusión, se ha observado en los procesos regulatorios en España y las reformas realizadas por el Comité de Basilea en Basilea III, el modelo regulatorio se encuentra encaminado hacia un proceso de solvencia bancaria con exigencias de capital de la mayor calidad (core capital llamado en Basilea III). Además de comprobar como las exigencias de capital realizada por los procedimientos regulatorios anteriormente (Basilea II), tendiendo a sufrir estas medidas de capital los cambios cíclicos que se producían en la economía; haciendo que en épocas expansivas que aumente el crecimiento del crédito y contrayendo este en etapas recesivas (exigen mayor solvencia). Por ello en los nuevos requisitos establecidos a la solvencia se incluyen los llamados Colchones Contra-cíclicos; siendo estas reservas acumuladas por las entidades para etapas expansivas siendo aplicadas las mismas en periodos recesivos o de escaso crecimiento de manera que se produzca un efecto amortiguador en la economía y en concreto para que el sistema crediticio se resienta en la menor medida posible.

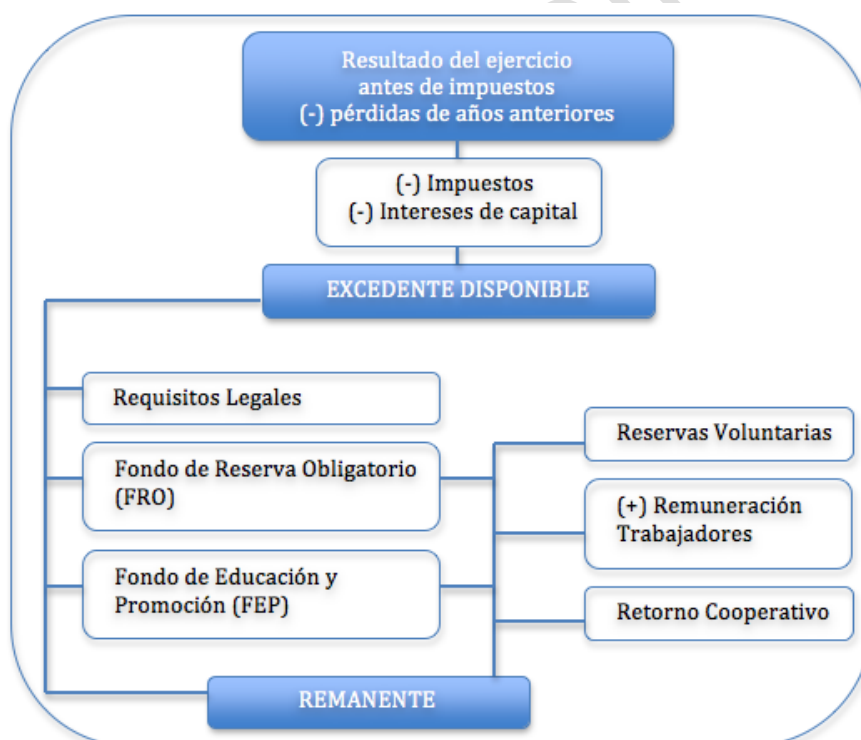
### **3. Características de las Cooperativas de Crédito en relación con el resto de las figuras que componen el sistema bancario**

En consonancia con trabajos como el de Fama y Jensen (1983) y Ory (2004), acerca de aquellos rasgos distintivos que caracterizan a las entidades Cooperativas de Crédito se puede hablar algunas de ellas, como son:

- La configuración del capital. La participación en el capital no se encuentra relacionado con el poder de decisión, siendo este último repartido de forma equitativa entre los socios. Soler (2002), lo denomina el principio de “un socio, un voto”, en el que el derecho político se encuentra proporcionado con la participación en el capital de la empresa.
- El interés común que subyace en su origen (Belmonte, 2007). El nacimiento de la entidad y su misión originaria determinaran el devenir de esta en el futuro. Belmonte (2007) afirma que, “normalmente la claridad e identificación del interés común es el que mueve a una ‘clientela’ homogénea y de escaso volumen de negocio a unirse para lograr una entidad de mayor dimensión”.
- Entidades de carácter privado, en las que coexisten rasgos característicos de una sociedad cooperativa y una entidad crediticia como anteriormente hemos podido discutir.
- Su capital es variable y está sometido a la voluntariedad de sus socios. En este sentido existe una ‘libertad’ que puede ser denominada voluntad del socio para aumentar, mantener o disminuir su aportación al capital. Esta característica hace que no se precise de complejos y duraderos mecanismos de ampliación o reducción de capital.
- Según se establece en Ley, en la prestación del servicio deberá prevalecer en cualquier caso las necesidades financieras de los socios y con posterioridad de terceros que así lo soliciten.

- Del conjunto total de operaciones de activo realizadas solicitadas y aprobadas a terceros (no socios) no podrán superar el 50% de los recursos propios totales de la entidad.
- De acuerdo con el cumplimiento de su función social, cada año se deberá repartir los beneficios obtenidos en el anterior ejercicio a la constitución de las siguientes reservas:
  - Dotación al menos del 20% del beneficio al Fondo de Reserva Obligatoria (FRO).
  - Dotación al menos del 10% del beneficio al Fondo de Educación y Promoción (FEP) destinado a actividades asistenciales, culturales, etc.
  - En el siguiente gráfico se muestra el proceso que sigue la dotación de fondos en las Cooperativas de Crédito en España una vez se obtiene el resultado del ejercicio del año correspondiente y este es positivo, esto nos confirma el avanzado carácter y enfoque social de este tipo de entidades bancarias.

Gráfico 3. Dotación de fondos en las Cooperativas de Crédito



Elaboración propia a partir de Palomo (2000).

### 3.1 Grupos y procesos de agrupación en el sector de las Cooperativas de Crédito

El proceso de agrupación de la banca cooperativas es un movimiento estratégico llevado a cabo por las entidades cooperativas, de gran actualidad en el sistema financiero cooperativo español, desde el año 2009 se han producido la consolidación de un número reducido de grupos cooperativos en el territorio nacional debido a la adhesión y/o fusión o absorción de un gran conjunto de entidades individuales, generalmente y como afirma Palomo (2000) los procesos de adhesión e integración se realizaron por serie de características comunes que van desde la cultura empresarial al ámbito organizativo y operativo. Pero este proceso de integración y agrupación no es reciente en el sector de las Cooperativas de Crédito, ya que desde comienzos de siglo y principalmente en países europeos como Francia, Alemania, Países Bajos, Italia y Bélgica se ha producido un progresivo proceso de agrupación de la banca cooperativa, constituyendo fuertes estructuras empresariales equiparables o comparables a otros grupos financieros (Palomo, 2000).

En definitiva, podemos definir sistema o grupo de banca cooperativa al, *“conjunto organizado y coordinado integrado por Cooperativas de crédito y otras instituciones que actúan y cooperan bajo directrices comunes compartiendo medios, recursos e información, generando unidad de acción y preservando, al mismo tiempo, el espíritu soberano de sus miembros componentes”*; Barea, Juliá y Monzón (1999).

El grado de concentración del sector cooperativo ha aumentado principalmente debido a las fusiones producidas entre cajas rurales, en este sentido esto ha provocado una disminución en el poder de negociación de sus clientes, (Melián, Campos y Sanchis, 2011). Esto está llevando a que mientras la pequeña caja mantiene su política de apoyo a clientes y socios, las cajas de mayor tamaño se alejan cada vez en mayor medida del cooperativismo y razón de ser originaria, cobrando mayores comisiones a los socios y financiando sectores alejados del sector agrícola.

Por lo general en el sector cooperativo, los procesos de racionalización llevados a cabo con el objetivo de conseguir entidades de mayor solidez y rentabilidad, se ha producido un hecho curioso, ya que aquellas entidades que han sido absorbidas por ser más pequeñas son las que por lo general eran técnicamente más rentables. En este sentido se puede decir que no siempre el tamaño puede ser atribuido a condiciones de rentabilidad y eficiencia (ver estudios similares en (Ekai Center, 2012)). Melián, Campos y Sanchis (2011), apuntan que los planes de expansión de las organizaciones con un mayor tamaño, normalmente tiene por objeto la captación de un mayor número de clientes no asociados a los criterios actuales del sector cooperativo.

### **3.2 Estrategias del sector cooperativo de crédito ante el riesgo sistémico**

En el caso de las cooperativas de crédito cabe destacar antes de nada que se trata del único sector dentro sistema bancario que no ha recibido ni ha solicitado apoyo o ayuda de carácter

público (no intervención del FROB) para la realización de procesos de integración y reestructuración, ver artículos de Aríztegui (2011), UNACC (2011), Hervé (2011), Belmonte (2012) y Nuñez (2011).

En este sector se ha realizado el proceso de reestructuración mediante fusiones, fusiones por absorción o bien mediante la creación de SIPs, adquiriendo el estado de grupo consolidable. Ver artículo de Aríztegui (2011).

Hervé (2011) pone de manifiesto un problema dentro de la regulación bancaria producida tanto a nivel internacional, como europeo y en cada una de las naciones, en concreto en España, es el no reconocimiento de la diversidad de modelos de banca y la aplicación tanto de políticas como normativas aplicadas al sector bancario de carácter general. En el mismo artículo Hervé (2011) expone que la Asociación Europea de Banca Cooperativa (EACB), expone su inquietud acerca del no reconocimiento de la diversidad en el sistema bancario y en concreto con las normas técnicas fijadas por la Autoridad Bancaria Europea; exponiendo que el método para elaborar una nueva legislación y tener en cuenta este problema debe estar sujeto a tres pilares fundamentales como son la proporcionalidad, asesoramiento y la evaluación del impacto de las medidas. Todo ello se centra en la menor importancia que tiene el sector cooperativo a la hora de tomar decisiones y en consecuencia la no adecuación de las normativas a dicho sector.

Una problemática que subraya Hervé (2011) es que la legislación en muchas ocasiones y tal y como está conformada puede llevar en el proceso de reestructuración bancaria la fusión o integración de entidades de pequeño y mediano tamaño que se muestran sólidas y rentables con niveles de riesgo bajos. En concreto y como lo señala Nuñez (2011), la aprobación del Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, aumentó de una forma importante los requerimientos de capital e impulsó el proceso de reestructuración del sector.

En general, procedimientos normativos anteriormente descrito que se han producido en el España no se han visto afectadas en gran medida las Cooperativas de Crédito, en cambio sí que ha afectado en gran medida las reformas de la Ley de Cajas de Ahorro, así como los cambios normativos anteriormente comentados en el aspecto de la supervisión sobre calidad de balances de las entidades de crédito españolas y la confianza del sistema. En esta situación, la UNACC (2011) afirma que las Cooperativas de Crédito disponen de una menor exposición conjunto a los riesgos que se ven afectadas el resto de las entidades que componen el sistema bancario.

Tal y como argumenta Cardwell (2009), y aplicándolo al sector cooperativo, cuando se producen entornos de importante turbulencia se favorece una situación de estudio y cambios estratégicos con el objetivo de propiciar la supervivencia de la entidad a largo plazo; siendo una estrategia para obtener un mejor posicionamiento en el sector financiero las fusiones, Belmonte (2012).



Esta afirmación, aunque cierta, no siempre es así ni se produce en los procesos de fusión de las entidades bancarias; ya que en teoría y tal y como recomiendan e imponen los órganos reguladores, los procesos de fusión o formación de grupos deberían realizarse en primer lugar por razones de solvencia y estabilidad financiera, en definitiva, aumentar la solidez. En cambio, en el sector de las Cooperativas de Crédito influyen otros factores como la praxis, sociales o en general en el sector bancario en general razones de carácter político que propician una determinada fusión o adhesión al grupo, (Belmonte, 2012; Belmonte y Cortés, 2011; Carbó y Williams, 2000).

En este sentido proceso de reestructuración del sector cooperativo español, al que denominaremos proceso de consolidación del sector, se ha utilizado fundamentalmente la figura grupo cooperativo y la fusión para llevar a cabo dicho proceso. Utilizando en su mayoría la figura del SIP<sup>23</sup> (Sistema Institucional de Protección), como una figura que permitirá compartir liquidez y riesgo entre entidades mediante los préstamos de garantía y un determinado nivel de autonomía de cada agente que compone el grupo. Según la UNACC (2011), SIP se encuentra articulado alrededor de los grupos cooperativos, quienes, cumpliendo unos requisitos, adquieren la consideración de grupo consolidable<sup>24</sup>. Esta herramienta propiciará una alternativa al proceso de consolidación sectorial, como pueden ser la fusión, aunque supondrá un menor nivel de compromiso para las entidades, Belmonte (2011). En definitiva, el SIP no supondrá adoptar una única estrategia empresarial por parte del grupo, llevando a cabo o no aquellas que lleva la entidad líder o cabecera del grupo (el SIP requerirá de al menos una entidad cabecera o líder del grupo<sup>25</sup>).

En la actualidad, se han producido un total de seis iniciativas de constitución de SIP por parte de Grupos ya consolidados como se puede ver en la siguiente tabla.

**Tabla 7. Propuestas de consolidación<sup>26</sup> del sector cooperativo español:**

---

<sup>23</sup> El SIP nace de una directiva europea, la 2006/48/CE y 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 (Parlamento Europeo y Consejo, 2006a y 2006b). En España llegó se aprueba del Real Decreto-Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

<sup>24</sup> Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y la segunda norma, apartado 3º, de la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, de determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito.

<sup>25</sup> El Real Decreto-Ley 6/2010, de 19 de abril, en el que se indica que un SIP deberá contar con una entidad cabecera (pudiendo ser un integrante o una nueva creada a tal efecto).

<sup>26</sup> Tal y como determina su autor, se pueden producir modificaciones debido a razones de diversa índole, como pueden ser decisiones llevadas a cabo en Asamblea General de concentración o no a través de un SIP.

Nombre	Entidad/es Cabecera	Entidades Adheridas
<b>Grupo Cooperativo Cajamar</b> (10/12/2009)	Cajamar, caja rural Caja Rural de Baleares. (acordada su fusión el 19/08/2010) Caja Campo, caja rural (acordada su fusión el 18/04/2011)	Cajamar, caja rural. Caja Campo, caja rural C.R. de Casinos C.R. de Albalat C.R. Crto. de Petrel C.R. de Turis C.R. de Baleares C.R. de Castellón
<b>Grupo Rurales del Mediterráneo (CRM)</b> (07/06/2011)	<b>Cajas del</b> C.R. del Mediterráneo - Ruralcaja	C.R. del Mediterráneo – Ruralcaja C.R. Crédit Valencia C.R. Callosa d'en Sarrià C.R. Altea C.R. Torrent C.R. Burriana C.R. Nules C.R. Alquerías del Niño Perdido C.R. Cheste C.R. Alginet C.R. Villavieja C.R. Almenara C.R. Chilches C.R. Vilafamés C.R. Villar
<b>Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito</b> 07/06/2011	C.R. de Sur	C.R. del Sur C.R. de Extremadura C.R. de Córdoba
<b>Globalcaja (SIP de las cajas rurales castellano – manchegas)</b> (15/03/2011)	C.R. Ciudad Real C.R. Albacete C.R. Cuenca C.R. La Roda (acordada su fusión el 14/10/2010)	C.R. Ciudad Real C.R. Albacete C.R. Cuenca C.R. La Roda
<b>Nueva Caja Rural de Aragón</b> (11/02/2011)	C.R. Aragonesa y Pirineos C.R. de Aragón (acuerdo de fusión el 11/02/2011).	C.R. Aragonesa y Pirineos (Multicaja) C.R. de Aragón (Caja Jalón)

<b>Grupo Cooperativo</b>	C.R. de Almedralejo.	C.R. de Almedralejo.
<b>Solventia</b>		C.R. de Adamuz
<b>(30/06/2011)</b>		C.R. Baena
		C.R. de Cañete de las Torres.
		C.R. de Nueva Carteya.
		C.R. de Utrera

Belmonte (2012).

Con relación a los macro datos destacamos que el activo medio de un banco cooperativo aumento más de un 20% desde 2008, consiguieron incrementos de socios en más de 500.000 lo que supone que actualmente en nuestro país estén unos 2,5 millones de tenedores de acciones de cooperativas. Estos resultados contrastan con los datos de los primeros indicios de la crisis, la atomización del sector cooperativo era una realidad, gestionaban 113.000 millones, con unos activos totales medios por entidad de 1.395 millones muy por debajo de lo que gestionaban otras entidades como cajas de ahorros y ni que decir tiene la banca comercial. La crisis económica ha cambiado esta realidad y ha hecho que se incremente más de un 12% la gestión de activos totales.

Los movimientos futuros del sector cooperativo español parecen estar encaminados a un proceso de fusiones entre grupos, tal y como ha demostrado la reciente creación del grupo financiero cooperativo Cajas Rurales Unidas. La actual coyuntura macroeconómica de crisis ha hecho que en solo tres años se han postulado grandes grupos cooperativos, Cajamar, Caja Rural del Mediterráneo, Ibérico y Solventia, en cuanto al número de entidades se han reducido de las 80 a 74 y la previsión es que se queden en 40 entidades.

La especialización de estas entidades constituye realmente su gran valor para afrontar su futuro, apostar por ser la banca de las cooperativas del sector de la agroalimentación, por las cooperativas y entidades de lo que se denomina economía social fortalecerá su vocación de servicio y sobre todo el que se les considere entidades que siguen siendo fieles a sus principios de servicio sobre todo en el ámbito rural, hay que recordar que una de cada dos oficinas se encuentran en poblaciones menores de 25.000 habitantes lo que nos demuestra la importante labor que las mismas realizan al facilitar servicios financieros a una gran cantidad de personas, microempresas y pequeñas y medianas empresas que sin la existencia de las mismas tendrían más obstáculos para el desarrollo de su actividad diaria.

La dimensión por si misma constituirá una gran ventaja competitiva, pero la gran ventaja competitiva con la que podrán contar estas entidades será la combinación de dimensión, eficacia

y prestación de servicios financieramente sostenibles para afrontar un futuro convulso, incierto y en convivencia con entidades de Banca Comercial cada vez más grandes y competitivas.

## Referencias

- Acharya V.V., Pedersen L.H., Philippon T. y Richardson M. (2010a). A tax on systemic risk. Working Paper N°10-02, New York University Stern School of Business, New York.
- Acharya V.V., Cooley T.F., Richardson M., Sylla R. y Walter I. (2010b). A critical assessment of the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act. VoxEU.org, 20/10/2010.
- Akram Q.F. and Christophersen C. (2010). Interbank overnight interest rates – gains from systemic importance. Working Paper 2010. Norges Bank.
- Allen F., Babus A, Carletti E. (2010). Financial connections and systemic risk. Economic Working Papers ECO 2010/26. European University Institute.
- Allen F., Gale D. (2000). Financial contagion. *Journal of Political Economy*, N°108, pp. 1-33.
- Aríztegui Yáñez, J. (2011). El proceso de reforma del sistema financiero español. Anuario de la UNACC 2011. 40 años de la UNACC: “El nuevo mapa del sistema financiero”. pp 17-32.
- Ashcraft A.B. (2001). New evidence of the lending channel. Staff Report 136, Federal Reserve Bank of New York.
- Barea J., Juliá J.F. y Monzón J.L. (1999). Grupos empresariales de la economía social en España. CIRIEC-ESPAÑA, Valencia, pp.293-349.
- Belmonte Ureña, L.J. (2007). El sector de las Cooperativas de Crédito en España: Un estudio por Comunidades Autónomas. Análisis de su eficiencia y dimensión (1995-2003). Consejo Económico y Social de Andalucía, Sevilla, 352 páginas, Colección Premio de Investigación.
- Belmonte, L. J. (2011). La concentración del sector de cooperativas de crédito españolas: similitudes con otros modelos europeos. *Mediterráneo Económico*, 19, pp.289-306.
- Belmonte Ureña L.J. (2012). Los sistemas de protección institucional en las Cooperativas de Crédito españolas: estrategia y rentabilidad. Artículo enviado para revisión.
- Bernake B.S. y Lown C.S. (1991). The credit Crunch. *Bookings Papers on Economic Activity*, Vol.2, pp.205-247.
- Brandt O., Hartmann P. y Peydró J.L. (2009). Systemic risk in banking: An update. *The Oxford Handbook of Banking* (Oxford University Press, UK).
- Brunnermeier M., Croket A., Goodhart C., Persaud A.D. y Shin H. (2009). The fundamental principles of financial regulation. *Geneva Reports on the World Economy* N°11.
- Carbó, S. y Williams, J. (2000). Stakeholder value in European savings banks. En Shuster (Ed.), *Stakeholders Value Management in Banks*, London.

- Carbó Valverde S. y Rodríguez Fernández F. (2011). Basilea III, reestructuración bancaria y crédito en España. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. FUNCAS, Nº102, pp. 1-16.
- Cardwell, J. (2009). How to manage change inside your credit union in today's environment. Credit Union Journal, 13 (9), pp. 8-25.
- Caruana J. y Corderwener K. (2011). La historia del Comité de Basilea en materia de regulación de la solvencia: restos pasados, presentes y futuros. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. FUNCAS, Nº102, pp. 1-16.
- Co-Pierce G. (2011). Basel III and Systemic Risk Regulation. What way forward? Working Papers on Global Financial Markets, Nº17, January 2011.
- Ekai Center (2012). ¿Es demasiado grande Kutxabank? Working paper extraído el 02 de febrero de 2012 del sitio Web: <http://es.scribd.com/doc/79177055/%C2%BFES-KUTXABANK-DEMASIADO-GRANDE>.
- Encinas B. y Escribano S. (2010). Evolución comparada del modelo de negocio de las cooperativas de crédito en el contexto de la crisis financiera. Boletín Económico de Información Comercial Española (ICE), Nº 3006, del 1 al 15 de febrero de 2010. Madrid.
- Fama E.F. y Jensen M. (1983). Agency problems and results claims. Journal Law and Economics, nº26, pp. 327-349.
- Financial Stability Board, International Monetary Fund, Bank for International Settlements (2009). Guidance to assess the systemic importance of financial institution, markets, and instruments: Initial considerations-background paper. Report to the G20 Finance Minister and Central Bank Governors October.
- Gambacorta L. (2003). The Italian banking system and monetary policy transmission: evidence from bank-level data. En Angeloni I., Kashyap A.K y Mojon B (eds.). Monetary Policy Transmission in the Euro Area. Cambridge University Press, pp.323-334.
- Gasol Magriña A. (2007). La gestión del riesgo de crédito en el marco de Basilea II. II Congreso català de comptabilitat i direcció acció i iese Barcelona, pág. 24-25. Barcelona.
- Gropp R., Vesala J. y Vulpes, G. (2004). Market indicators, bank fragility, and indirect market discipline. Economic Policy Review, Federal Reserve Bank of New York, issue Sep, pages 53-62.
- Hartmann P., Straetman S. Y De Vries C.G. (2004). Asset Market Linkages in Crisis Periods. The Review of Economics and statistics, February 2004, Vol. 86, No. 1, pages 313-326.
- Hellman T., Murdock K. y Stiglitz J. (2000). Liberation, moral hazed banking, prudential regulation: Are capital requirements enough). American Economics Review, Vol.90, pp.147-165.
- Hervé Guider (2011). El nuevo mapa del sistema financiero: El punto de vista de la banca cooperativa. Anuario de la UNACC 2011. 40 años de la UNACC: "El nuevo mapa del sistema financiero". pp 61-66.

- Iglesias C. y Vargas F. (2010). Entidades financieras sistémicas: discusión de posibles propuestas. *Revista de estabilidad financiera*, nº 18. Banco de España.
- Kaserer C. (2010). Regulation and Supervision of Banks: Do we need Basel III? *Ifo Schenelldienst*, Nº 3/2010-63, pp.14-17.
- Kaufman G.G. y Scott K.E. (2003). What Is Systemic Risk, and Do Bank Regulators Retard or Contribute to It? *The Independent Review: A Journal of Political Economy* Vol. 7, Nº3.
- Kisahn R.P. y Opiela T.P. (2000). Bank size, bank capital and the bank lending channel. *Journal of Money, Credit and Banking*, Vol.32, pp.121-141.
- López Pascual J. (2008). *Gestión bancaria: factores claves en un entorno competitivo*. McGraw-Hill Nº 3.
- Mariano B. y Martínez-Miera D. (2011). Requisitos de capital y prociclicidad en el crédito. *Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia*. FUNCAS, Nº102, pp. 1-16.
- Martín Fernández M. (2009). *La Banca Española. Perspectivas del sistema financiero* FUNCAS, Nº100.
- Martín Fernández M. (2010). *La banca española*. Artículo remitido el 6/09/2010 para su publicación en: *Perspectivas del Sistema Financiero*, Nº100. FUNCAS.
- Melián A., Campos V. & Sanchis J. (2011). Análisis de las fusiones entre cajas rurales y su influencia en las cooperativas agrarias. El caso valenciano en España. En *Revista INNOVAR*, 21(41), pp. 91-109.
- Minderhoud, K. (2006). Systemic risk in the Dutch financial sector. *De Economist*, nº 154; Pages 177–195. DOI 10.1007/s10645-006-9001-6.
- Nier E, Yang J. y Alentorn A. (2007). Network models and financial stability. *Journal of Economic Dynamics and Control*. Nº31, pp.2033-2060.
- Núñez Ramos S. (2010). La respuesta a la crisis financiera internacional: medidas de estabilización financiera y estrategias de salida. *Presupuesto y Gasto público* 59/2010: 23-37, Secretaría General de Presupuestos y Gastos.
- Núñez Ramos S. (2011). El régimen jurídico de las Cooperativas de Crédito 100 años después. *Anuario de la UNACC 2011. 40 años de la UNACC: "El nuevo mapa del sistema financiero"*. pp 45-51.
- Onado M. (2008). Banks' losses and capital: The new version of the paradox of Achilles and the tortoise. En Felton A., Reinhart C.M. (eds). *The First Global Financial Crisis of the 21<sup>st</sup> Century: Part II*. CEPR, pp.285-290.
- Ory J.N. (2004). Cooperative status in the banking sector, efficiency, and growth strategy. The French situation. *European Financial Management & Marketing Association*, nº187, pp.44-47.
- Palomo Zurdo R.J. (2000). *Pasado, presente y futuro de la banca cooperativa en España*. CIRIEC-España. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de



- Fomento de la Economía Social y Fondo Social Europeo. ISBN 84-95003-11-2, pp. 268.
- Palomo R., Sanchis J.R. y Soler J.R. (2010). Las entidades financieras de la economía social ante la crisis financiera: Un análisis de las cajas rurales españolas. *Revista de Estudios Cooperativos*, nº100, pp.101-133.
- Palomo Zurdo, R. y Sanchis Palacio, R.J. (2010). Efectos de las fusiones sobre la concentración y la eficiencia bancaria: el caso de las Cajas Rurales y los retos de la crisis financiera. *Revista española de financiación y contabilidad*. Vol.XXXII, nº146, pp.289-319.
- Poveda R. (2011). De Basilea II a Basilea III. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *FUNCAS*, Nº102, pp. 1-16.
- Poveda R. (2011). De Basilea II a Basilea III. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *FUNCAS*, Nº102, pp. 1-16.
- Rochet J.C. (2010). Systemic risk: Changing the regulatory perspective. *International Journal of Central Banking*, Nº6, pp.259-276.
- Rodríguez de Codes Elorriaga, E. (2011). Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital. *Revista de Estabilidad financiera*, núm. 19. Banco de España.
- Roldán J.M. (2011). El sector bancario español ante Basilea III. Perspectivas del sistema financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación de solvencia. *FUNCAS*, Nº102, pp. 1-16.
- Schwerter S. (2011). Basel III ability to mitigate systemic risk. *Journal of Financial Regulation and Compliance*. Vol.19, Nº4, pp.337-354.
- Schwerter S. (2011). Basel III ability to mitigate systemic risk. *Journal of Financial Regulation and Compliance*. Vol.19, Nº4, pp.337-354.
- Soler Tormo F. (2002). La identidad cooperativa como garantía de futuro: Las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios. CIRIEC-España. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº40, pp.215-242. Publicada en abril de 2002. Valencia.
- Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC): Los procesos de integración en el sector de las Cooperativas de Crédito. Antecedentes, herramientas utilizadas en la consolidación y futuro próximo (2011). *Anuario de la UNACC 2011*.
- Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. 40 años de la UNACC. Los procesos de integración en el sector de las cooperativas de crédito: Herramientas utilizadas en la consolidación. El nuevo mapa del sistema financiero. Diciembre de 2011.
- Upper C. y Worms A. (2004). Estimating Bilateral Exposures in the German Inter-Bank Market: Is there a Danger of Contagion? *European Economic Review*, nº 48, pages 827–849.
- Van Hoose D. (2007). Theories of bank behavior and the credit crunch. *Journal of Banking and Finance*, Vol.31, pp.3680-3697.

Zhou C. (2009). Are Banks too big to fail? DNB Working papers 232. Netherlands Central Banks, Research Department.

ARTÍCULO SIN EDITAR